

0710



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 173-09-2022-MPT

Talara, 06 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 266-08-2022-SGDU-MPT de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 8893; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Título de Propiedad N° 8893 de fecha 05 de julio de 2013, la Municipalidad Provincial de Talara otorgó la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. A, lote N° 6 del Sector "Las Margaritas", a favor de los señores GILBERTO HUGO FARÍAS VÁSQUEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 03892542, estado civil casado, y ELIZABETH **SIVIA** PEÑA DE FARÍAS, con Documento Nacional de Identidad N° 03892826, estado civil casada;

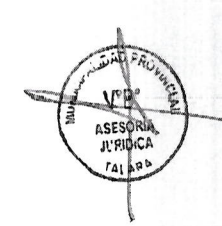
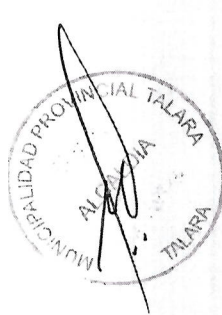
Que, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2022 tramitado con expediente de Proceso N° 00010704, la señora ELIZABETH SILVIA PEÑA DE FARÍAS comunica que en el Título de Propiedad N° 8893 se ha consignado erróneamente su segundo prenombre como copropietaria del predio. En tal sentido, solicita la rectificación a efectos de iniciar el trámite en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral I Piura para la rectificación del nombre de uno de los titulares registrales del predio inscrito en la PE N° 11045065;

Que, mediante Informe N° 074-08-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 04 de agosto de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado el error material al consignar en los datos de la copropietaria el segundo prenombre SIVIA en el Título de Propiedad N° 8893. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución que formalice la rectificación del Título de Propiedad N° 8893, consignando correctamente el segundo prenombre de la copropietaria;

En igual sentido, mediante Informe N° 266-08-2022-SGDU-MPT de fecha 09 de agosto de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita se consigne correctamente el segundo prenombre de la copropietaria como ELIZABETH **SILVIA** PEÑA DE FARÍAS a través de una resolución rectificatoria;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de

an 19723
3 SEP 2022





Municipalidad Provincial de Talara

los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material al consignar erróneamente como segundo prenombre **SIVIA** en el Título de Propiedad N° 8893, lo cual no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en la Mz. A, lote N° 6 del Sector "Las Margaritas", a los señores GILBERTO HUGO FARÍAS VÁSQUEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 03892542, estado civil casado, y ELIZABETH **SIVIA** PEÑA DE FARÍAS, con Documento Nacional de Identidad N° 03892826, estado civil casada; sin embargo, es necesario rectificarla a efectos de precisar el segundo prenombre correcto de la copropietaria, conforme se acredita con el Documento Nacional de Identidad;

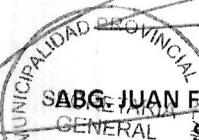
Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8893 que otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. A, lote N° 6 del Sector "Las Margaritas" a favor de los señores GILBERTO HUGO FARÍAS VÁSQUEZ, y ELIZABETH **SIVIA** PEÑA DE FARÍAS, precisando que el segundo prenombre correcto de la copropietaria es ELIZABETH **SILVIA** PEÑA DE FARÍAS, conforme se consigna en el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



SABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

TALARA
Copias:
Interesados
Rentas
GDT
SGDU/UTIC
ARCHIVO
JFLTC/medf

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

